



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015 "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 10 DE MARZO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Reformas al Reglamento de Construcciones del Municipio.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. José Eduardo González Sierra
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2015, ha tenido a bien aprobar la **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54 y 75 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 5º fracción VI de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y la observancia obligatoria, la **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54 y 75 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ,** el cual es elemento integral del marco jurídico de las disposiciones aplicables dentro del municipio de la Capital, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento de la Capital, así como en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica)

LIC. JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54 y 75 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En cumplimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 30 de junio del 2014, mediante el cual se aprueba por unanimidad de votos la reforma a los artículos 43 y 75 del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y donde el Regidor Marco Antonio Zavala Galeana solicita se incluyan sus observaciones y se mande la publicación hasta en tanto se tomen en cuenta dichas observaciones.

Mediante oficio 1513/2014 recibido el 09 de septiembre del 2014, signado por el Lic. Juan Ramón Nieto Navarro, Secretario General, remite dictamen jurídico relativo a las observaciones presentadas por el Regidor Marco Antonio Zavala Galeana respecto a la iniciativa de modificación al Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, en el cual dictaminan que se consideran viables únicamente las relativas a los artículos 46 inciso c), 48 inciso c), 49 inciso c), 50 inciso c), 51 inciso c), 53 inciso c), 54 inciso c), incluyendo la modificación a los artículos 45 inciso c) y 47 inciso c) toda vez que tienen la misma particularidad, y en el caso concreto del artículo 46 inciso c) pluralizar el vocablo "Área" para también hacerlo armónico en el contexto.

En lo que atañe al artículo 75, no es procedente la modificación que se plantea, dado que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado establece en su artículo 157 fracción IV respecto al Área de Donación, que debe "cederse gratuitamente por el fraccionador al respectivo Ayuntamiento, para las correspondientes obras de equipamiento urbano y la prestación de los servicios públicos", por otra parte, en el capítulo Décimo Sexto relativo a Condominios, señala en el artículo 215 fracción II que "Los condominios estarán afectos a ceder área de donación para equipamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 157, fracción IV de esta Ley, la cual se ubicará adyacente y al exterior del condominio", es decir, al remitir a lo dispuesto en el artículo 157 fracción IV, determina la cesión gratuita al Municipio.

Considerando que no se vulneran normas de mayor jerarquía y que los cambios referidos no afectan sustancialmente a la reforma y adición de los artículos 43 y 75 que dieron origen a la observación del C. Regidor Marco Antonio Zavala Galeana, son los siguientes:

"ARTICULO 45.-...

...

...

c) Áreas de donación.- El fraccionador deberá donar al municipio, escriturando, el 15% de la superficie neta o **área**

vendible del fraccionamiento, debidamente urbanizada, esta área se ubicará de conformidad con la Dirección, para poder cumplir estrictamente con el objetivo para el que se destinará esta zona;

ARTICULO 46.-...

...

...

c) Áreas de donación.- El fraccionador deberá donar al Municipio, escriturando, el 15% de la superficie neta **o área vendible** del fraccionamiento, debidamente urbanizada, esta área se ubicará de conformidad con la Dirección, para poder cumplir estrictamente con el objetivo para el que se destinará esta zona;

ARTICULO 47.-...

...

...

c) Áreas de donación.- El fraccionador deberá donar al municipio, escriturando, el 15% de la superficie neta **o área vendible** del fraccionamiento, debidamente urbanizada; esta área se ubicará de conformidad con la Dirección, para poder cumplir estrictamente con el objetivo para el que se destinará;

ARTICULO 48.-...

...

...

c) Áreas de donación.- El fraccionador deberá donar al Municipio, escriturando, el 15% de la superficie neta **o área vendible** del fraccionamiento, debidamente urbanizada; esta área se ubicará de conformidad con la Dirección, para poder cumplir estrictamente con el objetivo para el que se destinará;

ARTICULO 49.-...

...

...

...

c) Áreas de donación.- El fraccionador deberá donar al Municipio, escriturando, el 15% de la superficie neta **o área vendible** del fraccionamiento, debidamente urbanizada; esta área se ubicará de conformidad con la Dirección, para poder cumplir estrictamente con el objetivo para el que se destinará;

ARTICULO 50.-...

...

...

c) Áreas de donación.- El fraccionador deberá donar al municipio, escriturando, el 10% de la superficie neta **o área vendible** del fraccionamiento; esta área se ubicará de

conformidad con la Dirección, para poder cumplir estrictamente con el objetivo para el que se destinará;

ARTICULO 51.-...

...

...

c) Áreas de donación.- El fraccionador deberá donar al Municipio, escriturando, el 10% de la superficie neta **o área vendible** del fraccionamiento, debidamente urbanizada. Esta área se ubicará de conformidad con la Dirección para los fines óptimos a que dé lugar;

ARTICULO 53.-...

...

...

c) Áreas de donación.- El fraccionador deberá donar y escriturar al Municipio el 10% de la superficie neta **o área vendible**, debidamente urbanizada, la cual se ubicará de conformidad con la Dirección;

ARTICULO 54.-...

...

...

c) Áreas de donación.- El fraccionador deberá donar al municipio, escriturando, el 10% de la superficie neta **o área vendible**, debidamente urbanizada. Esta área se ubicará de conformidad con la Dirección para que el objetivo sea óptimo;

ARTICULO 75. ...

En caso contrario al supuesto anterior, el área de donación será equivalente al porcentaje que se calculará **con base en** la superficie neta fijada para un fraccionamiento o condominio”.

D A D O en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce, en la Ciudad de San Luis Potosí.

LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica)

LIC. JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)